

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

**ACUMULADA**

**EJECUTIVO MIXTO**

DEMANDANTE(S):

**FINANCIERA ANDINA S.A.**

DEMANDADO(S):

**JOHN JAIRO CABRERA MARIN**

2009-01126

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT  
Programa Único Nacional de Tránsito

### Certificado de tradición

Nro. CT300147624

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/11/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JHON JAIRO CABRERA MARIN con cédula ciudadanía nro. C79317799, domiciliado(a) en: CRA 38 # 9-63 OF 412 teléfono 3700305 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CXG607	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	VOLKSWAGEN	<b>Modelo:</b>	2008
<b>Color:</b>	NEGRO PROFUNDO PERLADO	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	CBP019494
<b>Serie:</b>	3VWYV49M78M620223	<b>Línea:</b>	JETTA
<b>Chasis:</b>	3VWYV49M78M620223	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01037051037779 con fecha de importación 02/11/2007, Bogota

#### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas  
EMBARGO según oficio 2791 del 10-09-2009, Radicado en SDM el 11-09-2009 Nro de expediente 2009 1128, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 7M- 36 P 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO en contra de JHON JAIRO CABRERA MARIN.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANCIERA ANDINA S A FINANDINA CF.

Historial de propietarios: hasta 21/11/2007 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A , N8917000379; JHON JAIRO CABRERA MARIN, C79317799.

#### Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de junio de 2010 a las 17:03:04  
A solicitud de: CRISTIAN YADIR ROBAYO PATIÑO con C.C. C1068952494 de Carmen de carupa.

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario./ (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

2

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HÉCTOR QUITIAN RINCÓN COTRINO contra JOHN  
JAIRO CABRERA MARIN

RAD.- 2009-1128

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES / ACUMULACIÓN DEMANDA ART. 539 Y 540  
C.P.C.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - FINANDINA S.A. con fundamento en el artículo 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor, propiedad de JOHN JAIRO CABRERA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía número 79.317.799

Marca:	VOLKSWAGEN
LÍNEA:	JETTA
PLACAS:	CXG - 607
Color:	NEGRO PROFUNDO

Sírvase oficiar a la oficiara la Oficina de Tránsito respectiva ordenando la inscripción del presente embargo y el desplazamiento del decretado previamente por usted dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez.

  
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga  
T.P. 73.527 del C.S.J.

Calle 84 No. 18-38 Of. 704  
PBX 7426450 / 60/62/ 63  
Bogotá





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

**Diez (10) de febrero de dos mil once (2011)**  
**Ref. 2009-01126**

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas, el apoderado de la parte actora preste caución por el 10% de la obligación (capital más intereses), conforme lo dispuesto en el Art. 513 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**

**Juez**  
**(3)**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. **14/FEB./2011**  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. **23** de esta misma fecha.  
La Secretaria  
*[Handwritten signature]*  
**JUDITH GUZMAN RAMIREZ**

304  
19

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	664676		



**Liberty Seguros**

NIT 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 11 del mes Marzo de 2011

Clave : 23238

Intermediario : PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : BANCO FINANDINA S.A. ANTERIORMENTE FINANCIERA ANDINA S.A.

Dirección : CRA 19 NO. 93A - 45 BOGOTA, D.C.

Nit: 860.051.894-6

Tel : 000000000111

Asegurado y Beneficiario : JOHN JAIRO CABRERA MARIN CC. 79317799

Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 043 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: BANCO FINANDINA S.A.

Apoderado : PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.

Demandado : JOHN JAIRO CABRERA MARIN CC. 79317799

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$2,581,984.00

DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$129,099    GASTOS: \$2,800    I.V.A.: \$21,104    VALOR A PAGAR: \$153,003

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co)    PG:    JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

EL GARANTIZADO O APODERADO

*[Handwritten Signature]*

LIBERTY Seguros

NIT 860.039.988-0

LIBERTY SEGUROS S.A.

Firma Autorizada

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

Despacho  
4 Mon

JUZG 43 CIVIL MPAL

27 20  
22-455 11-MAR-17 9:52

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
**E.S.D.**

**REF. EJECUTIVO No 2009-01126 de FINANCIERA ANDINA S.A. -  
FINANDINA S.A. contra JOHN JAIRO CABRERA MARIN.**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Póliza Judicial No. 664676 de Liberty Seguros S.A., por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.581.984).**

Allegado lo anterior solicito comedidamente se decrete las medidas cautelares pedidas con antelación.

**Del señor Juez**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
**C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.**  
**T.P. No 73.527 del C.S. de la J.**

PROYECCION DAISSY

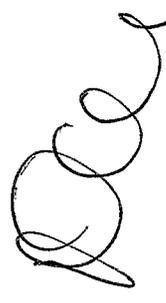
Calle 84 No 18-38 Of. 704 Tel. 7 42 64 60  
Bogotá D.C.

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

Despacho  
4 Mar

6  
21

JUZG 43 CIVIL MPAL



22456 '11-MAR-17 9553

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

**REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2009-1126 de HECTOR QUITIAN RINCON y en acumulación FINANCIERA ANDINA S.A. contra JHON JAIRO CABRERA MARIN**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito solicitar:

El embargo de los remanentes que puedan quedar dentro del proceso **ejecutivo hipotecario No 2010-1042 de Julio Maria Romero Morales** en contra del también aquí demandado **Jhon Jairo Cabrera Marín** que cursa en el **Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá**.

Sírvase oficiar en tela sentido a dicho Juzgado

Del señor juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. 73.527 del C. S. de la J.



72

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

---

**Treinta (30) de marzo de dos mil once (2011)**  
**Ref. 2009-01126**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y reunidos los requisitos de los Art. 681 y 682 del C.P.C el Despacho,

DISPONE:

1. Aceptar la póliza judicial allegada.
2. DECRETAR el embargo y retención del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar de propiedad de la parte demandada, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario que en su contra adelanta JULIO MARIA ROMERO MORALES en el Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad con radicado 2010-01042. Se limita la medida a la suma de \$75'000.000,00. Para tal efecto, ofíciase al citado Juzgado para lo de su cargo.
3. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado, de placas CXG - 607. Para tal efecto ofíciase a la secretaría de Transito y Transporte respectiva informando que mediante la acción acumulada se pretende hacer exigible la prenda otorgada a favor de la demandante acumulante.

NOTIFIQUESE

  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**  
**Juez**  
(2)

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA</b> Bogotá, D.C 01/ABR./2011 Notificado por anotación en ESTADO No. 54 de esta misma fecha. La Secretaria,  JUDITH GUZMAN RAMIREZ
---

8

*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Calle 14 No. 7 - 36 piso 15*

---

Oficio 11-0717

SEÑORES  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO No. 2009-01126  
DTE: FINANCIERA ANDINA NIT No. 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO CABRERA MARÍN C.C. No. 79.317.799

Le comunico que mediante auto de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil once (2.011), se ordeno el embargo del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de propiedad de la demandada

PLACA CXG - 607

*Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.*

*Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticinco (25) de Abril de Dos mil Once (2.011)*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
Secretaria

Al comunicarse cite. Ref. Proceso  
...Laura...

*Retiro:  
Omar Santofimio  
cc. 11033.691.874  
01/05/11.  
Tel. 7690199.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
 CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2.011  
 OFICIO No. 0717

Señores  
 JUJZ 59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 Ciudad

EJECUTIVO No. 2009-01126  
 DTE: FINANCIERA ANDINA NIT No. 860.051.894-6  
 DDO: JHON JAIRO CABRERA MARÍN C. No. 79.317.799

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado el Treinta (30) de marzo de dos mil once (2.011) se ordeno el embargo y retención del remanente y / o los bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a nombre de la demandada, se limita la medida a la suma de \$75.000.000.00.-

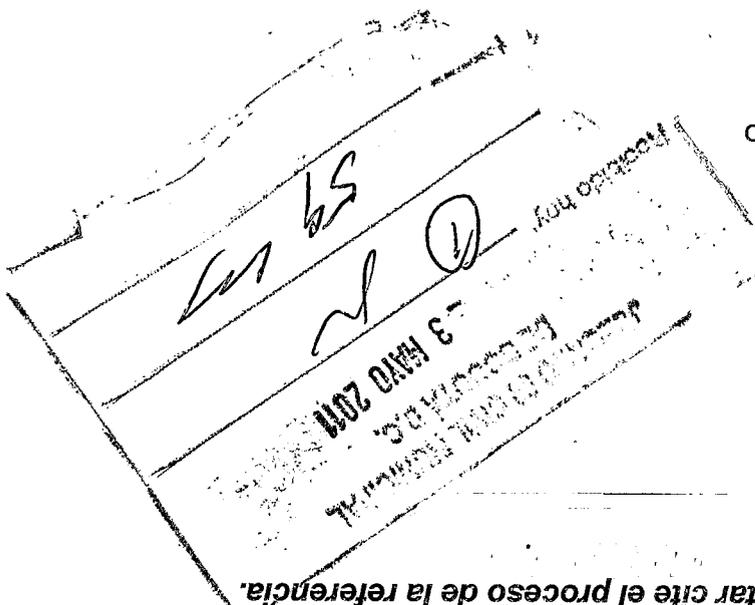
Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-1042 DE JULIO MARIA ROMERO MORALES CONTRA JHON JAIRO CABRERA MARIN.-

Por favor acuse el recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ  
 Secretaria

Al comunicarse cite .Ref. Proceso  
 ...Laura...



Retiro:  
 OMCN Santo Domingo  
 cc 11033.691.834  
 02/05/11  
 Id. 7690198.

10

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal*  
*Calle 14 No. 7 - 36 piso 15*

---

Oficio 11-0717

SEÑORES  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO MIXTO No. 2009-01126  
DTE: FINANCIERA ANDINA NIT No. 860.051.894-6  
DDO: JHON JAIRO CABRERA MARÍN C.C. No. 79.317.799

Le comunico que mediante auto de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil once (2.011), se ordeno el embargo del VEHÍCULO AUTOMOTOR de propiedad de la demandada

PLACA CXG - 607

*Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.*

*Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.*

*Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticinco (25) de Abril de Dos mil Once (2.011)*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
Secretaria

Al comunicarse cite. Ref. Proceso  
...Laura...

Petro:

Omar Jantofumro   
C. C. 1'033.691-874  
11/05/11



Contrato de Concesión 071 de 2007

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Funcionario Secretaría de Movilidad

JUAN DAVID FORERO  
Funcionario SIM

Dado en Bogotá, 8 de agosto de 2011 a las 13:25:32  
A solicitud de: WILSON FORERO VARELA con C.C. C79660723 de Bogotá.

Observaciones:

Historial de propietarios: hasta 21/11/2007 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; JHON JAIRO CABRERA MARIN.  
Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANCIERA ANDINA S. A FINANADINA C.F.

Inscritas  
EMBARGO según oficio 11 0717 del 25-04-2011, Radicado en SDM el 23-05-2011 Nro de expediente 2009 01126, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 7 - 36 P 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de FINANCIERA ANDINA en contra de JHON JAIRO CABRERA MARIN.

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Bogotá  
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01037051037779 con fecha de importación 02/11/2007,

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/11/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JHON JAIRO CABRERA MARIN como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CXG607
Marca:	VOLKSWAGEN
Color:	NEGRO PROFUNDO PERLADO
Carrocería:	SEDAN
Serie:	3VWYV49M78M620223
Chasis:	3VWYV49M78M620223
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2008
Servicio:	Particular
Motor:	CBP019494
Línea:	JETTA
Capacidad:	Pasajeros 5

Certificado de tradición

Nro. CT100150255

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

JUEZ 43 CIVIL MPAL

2009-11-26-1507  
50200 71-000-24-1507

Handwritten initials and a large number '12' in the top right corner.

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**REF. Ejecutivo – Mixto No. 2009-1126 de HECTOR QUITIAN RINCON Y EN ACUMULACIÓN FINANCIERA ANDINA S.A contra JHON JAIRO CABRERA MARIN.**

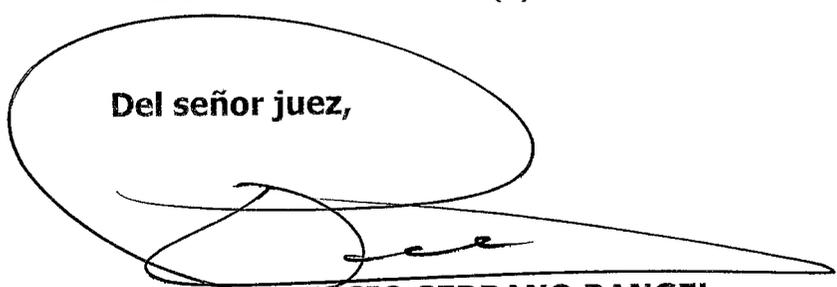
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Certificado de tradición del vehiculo de placas **CXG 607** y objeto de litis dentro de la presente demanda acumulada, en donde consta la medida de embargo registrada por FINANDINA S.A.

Por lo anterior y como quiera que el automotor se encuentra capturado por cuenta de la demanda principal e igualmente dejado a disposición de su Despacho, solicito comedidamente se **DEJE EL VEHICULO A DISPOSICIÓN DE LA DEMANDA ACUMULADA** y se ordene su **SECUESTRO** o lo que en Derecho corresponda.

Anexo lo enunciado en un (1) folio

**Del señor juez,**



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
**C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.**  
**T.P. 73.527 del C. S. de la J.**



OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL

07-09-11

Wanda Salinas

*Wanda Salinas*

13

Señor  
JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

**REF. Ejecutivo – Mixto No. 2009-1126 de HECTOR QUITIAN RINCON Y EN ACUMULACIÓN FINANCIERA ANDINA S.A contra JHON JAIRO CABRERA MARIN.**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **REITERAR:**

1. Mi solicitud del pasado 24 de Agosto de 2011 en el sentido de **DEJAR A DISPOSICIÓN DE LA DEMANDA ACUMULADA** y se ordene su **SECUESTRO** (en caso de que no se haya efectuado en la demanda principal) o lo que en Derecho corresponda.
2. De otro lado, solicito comedidamente se oficie al parqueadero Ferrari a fin de que certifique el valor del parqueadero adeudado, atendiendo a que el vehículo se encuentra capturado desde el 14 de Noviembre de 2009.

Del señor juez,

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. 73.527 del C. S. de la J.





Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES  
Abogado

21.14

Señor  
**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de **FINANCIERA ANDINA S.A.FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL -FINANDINA S.A.** contra **JOHN JAIRRO CABRERA MARIN.** Expediente No. 2009-1128. Proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

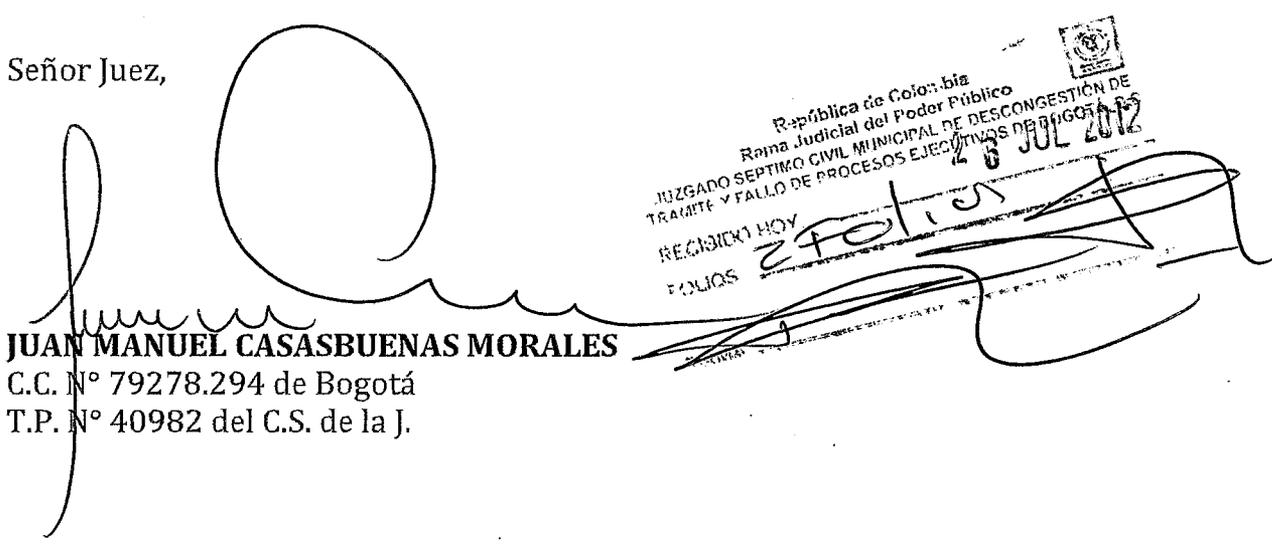
69-1128

**JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**, en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del asunto de la referencia, comedidamente me permito allegar formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente a vehículo de las mismas características del embargado y secuestrado dentro del proceso.

De conformidad con el autoavaluo comercial (base gravable) del automotor, y lo dispuesto en el artículo 516 inciso 8 del C.P.C., el valor del automotor para efectos del remate sería de \$36.300.000.000.

En consecuencia téngase la suma de \$36.300.000.000. como avalúo del vehículo embargado en este proceso.

Señor Juez,

  
**JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**  
C.C. N° 79278.294 de Bogotá  
T.P. N° 40982 del C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA D.C.  
RECIBIDO HOY 26 JUL 2012  
FOLIOS 2701-2705

1502

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores



Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia

2012

Modelo del vehículo

2009

El vehículo es de servicio:

Particular |  Publico

Tipo de vehículo

Autoavalo comercial, camionetas y camionetas

Marca

VOLVO

Línea

DELTA

Cilindraje

2000

El vehículo es blindado

Si |  No

Incluir Aporte Voluntario del 10%

Si |  No

Proyecto destino del aporte voluntario

APORTE ROMPERA VOLUNTARIO

Resultado de liquidación

Grupo

Tarifa

1.5

Fechas límite de pago		Sin Descuento	Sin Descuento
		Hasta 25/07/2012	Hasta 30/07/2012
Autoavalo comercial (base gravable):	WV	\$24,200,000	\$24,200,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$363,000	\$363,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$363,000	\$363,000
(+) Sanciones:	VS	\$151,000	\$151,000
Total Saldo a Cargo:	HA	\$514,000	\$514,000
Valor a Pagar:	VP	\$514,000	\$514,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$38,000	\$38,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$0	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$9,000	\$10,000
Total a Pagar:	TP	\$561,000	\$562,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$561,000	\$562,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95  
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
 webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9  
 Bogotá, Colombia





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS  
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)  
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

REF: Ejecutivo de FINANDINA S.A. contra JHON JAIRO  
CABRERA MARIN  
Rad. No. 11001400301004320090112600

Se niega la solicitud de avalúo, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 516 del C. de P.C., téngase en cuenta que no se ha practicado el secuestro decretado en el presente asunto.

Dado que el vehículo de placas CXG-607 se capturó dentro del proceso principal (fl 14 c.2) y su secuestro se ordenó mediante proveído de fecha 30 de marzo de 2011 (fl 7 c.4), por secretaria, con el fin de llevar la diligencia de secuestro, librese despacho comisorio, con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar secuestre y de señalar honorarios.

**NOTIFÍQUESE.**

**AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS**

**Juez**

(2)

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 51 fijado hoy 31 de agosto de 2012 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

2317

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DESPACHO COMISORIO No. 48

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE TRÁMITE Y FALLOS DE PROCESOS  
EJECUTIVOS Calle 19 No. 6 – 48 Piso 4º

HACE SABER

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO-  
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA  
RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-01126 (JUZ 43  
CM) de FINANCIERA ANDINA Contra JHON JAIRO CABRERA  
MARIN, se dictó auto de fecha treinta (30) de marzo de 2011 por  
medio del cual se decretó el secuestro del vehículo de placas  
CXG-607.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con  
amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION –REPARTO- Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con  
amplias facultades inclusive la designar secuestre y señalar  
honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de  
procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha 30 de marzo  
2011.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr.(a) PABLO  
MAURICIO SERRANO RANGEL con T.P. No. 73527 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes de  
septiembre de dos mil doce (2012).

Cordialmente,



MARITZA MORALES LOZANO  
SECRETARIA



Recibido  
coord. Olga Londo  
53 114 456 010  
14 DIC -12

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

219

Señor  
**JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

**REF. EJECUTIVO No 2009-1126 del Juzgado 43 Civil Municipal  
FINANDINA S.A (ACUMULADA) contra JHON JAIRO CABRERA MARIN .**

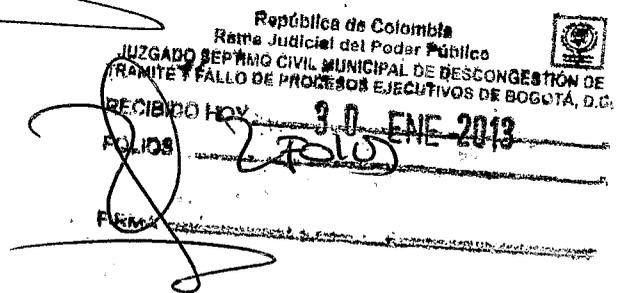
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Expide el juzgado el despacho comisorio No 48 de fecha 11 de Septiembre de 2012 a fin de practicar diligencia de secuestro sobre el vehiculo de placas **CXG 607**.
- Intentamos la radicación del mismo ante el señor Inspector de Policía y este no fue aceptado atendiendo a que en el mismo **NO SE ENUNCIA EL LUGAR Y/O DIRECCION DE UBICACIÓN DEL AUTOMOTOR OBJETO DE DILIGENCIA**.

Por lo anterior rogamos se ordene la realización de un nuevo despacho comisorio en donde se indique la dirección el cual corresponde a la **Cra 8ª No 2-33** de Bogotá o en donde se indique al momento de la diligencia.

Del señor Juez,

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.





DESPACHO COMISORIO No. 48

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE TRÁMITE Y FALLOS DE PROCESOS  
EJECUTIVOS Calle 19 No. 6 – 48 Piso 4º

HACE SABER

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO-  
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA  
RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-01126 (JUZ 43 CM) de FINANCIERA ANDINA Contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, se dictó auto de fecha treinta (30) de marzo de 2011 por medio del cual se decretó el secuestro del vehículo de placas CXG-607.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO- Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades inclusive la designar secuestre y señalar honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha 30 de marzo 2011.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr.(a) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL con T.P. No. 73527 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

  
MARITZA MORALES LOZANO  
SECRETARIA





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)**  
**Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013).

**REF:** Ejecutivo Singular de FINANDINA S.A. contra  
**JHON JAIRO CABRERA MARÍN**  
Rad. No. 1100140043200900112600

En atención al escrito que antecede, por secretaria  
elabórese nuevamente el Despacho Comisorio, incluyendo la  
dirección aportada en el escrito anterior.

**NOTIFÍQUESE.**

**AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS**

**Juez**

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº05 fijado hoy 07 de febrero de 2013 a la hora de las 8:00 A.M. MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria



DESPACHO COMISORIO No. 7

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE TRÁMITE Y FALLOS DE PROCESOS  
EJECUTIVOS Calle 19 No. 6 – 48 Piso 4º

HACE SABER

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO- Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-01126 (JUZ 43 CM) de FINANCIERA ANDINA Contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, se dictó auto de fecha treinta (30) de marzo de 2011 y auto que adiciona de fecha cinco (5) de febrero de 2013, por medio del cual se decretó el secuestro del vehículo de placas CXG-607 ubicado en la Carrera 8ª No. 2-33 de esta ciudad o en donde se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO- Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades inclusive la designar secuestre y señalar honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia de los autos de fechas 30 de marzo 2011 y 5 de febrero de 2013.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr.(a) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL con T.P. No. 73527 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Cordialmente,

MARITZA I. MORALES LOZANO  
SECRETARIA



Retiro:  
Omar Santafina  
26/02/13

20/7/2015  
Juzgado 43 Civil Mercantil  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
30 JUL 15 10:55-230980

Señor

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUEZ DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**E.S.D.**

Juzgado 43 Civil Mercantil  
**REF. Ejecutivo - Mixto No. 2009 - 01126 Demanda Acumulada entre**  
**BANCO FINANADINA S.A. contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

1. Que mediante memorial radicado por el Representante Legal de FINANCORP LTDA el 22 de julio de 2011, informa que el vehículo de placas No. **CXG 607** fue cedido y trasladado a dicha entidad, al celebrarse un contrato de cesión de depósito con, al parecer, el parqueadero FERRARI S.A.S., donde se dejó a disposición el vehículo mencionado para su correspondiente secuestro.
2. Que el 21 de marzo de 2013 se llevó a cabo diligencia de secuestro sin que esta fuera efectiva, toda vez que como se informa en el acta, el vehículo descrito no se encuentra en el parqueadero Ferreri, en la dirección Carrera 8 A No. 2 – 33.
3. Que lo anterior fue puesto en conocimiento por este Juzgado mediante auto de fecha 02 de abril de 2013.

### **PETICIÓN**

Así las cosas y en la expectativa de lograr el secuestro del mencionado vehículo para su correspondiente avalúo y remate para el pago del crédito debido por el aquí demandado a mi mandante; **SOLICITO** respetuosamente que:

1. Se oficie al parqueadero FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 – 33, con el fin de que informe lo ocurrido con el vehículo de placas CXG – 607, el cual se dejó a disposición de este Juzgado para su correspondiente secuestro y en cuya diligencia se evidencia que el automotor no se encuentra en dichas instalaciones.
2. Se oficie a FINANCORP LTDA. ubicado en la Carrera 5 No. 15 – 11, con el fin de que allegue el correspondiente Contrato de Cesión de depósito al que hace mención en su escrito e informe si el vehículo descrito se encuentra en dichas instalaciones.

Lo anterior, para conocer el paradero de dicho vehículo y proceder a las medidas que sean necesarias.

Del señor juez,

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
**C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.**  
**T.P. 73.527 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 AGO. 2015

Observaciones Decreto Embargo

El (los) señ(ora) (s).

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

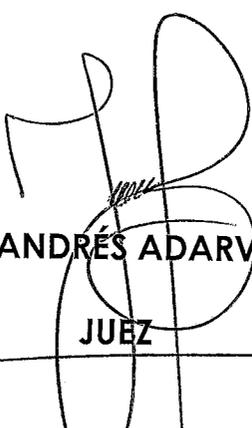
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

PROCESO. 2009 – 1126

Por ser procedente la anterior solicitud se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución se oficie al parqueadero LOS FERRARIS S.A.S., para que informe lo ocurrido y el paradero del vehículo de placas CXG – 607, el cual se dejó a disposición de este Juzgado para su correspondiente secuestro y en cuya diligencia se evidencia que el automotor no se encuentra en dichas instalaciones.

Así mismo se oficie a FINANCORP LTDA., con el fin de que allegue el correspondiente contrato de cesión de depósito que supuestamente se llevara a cabo e informe si el vehículo indicado se encuentra en dichas instalaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0124 de fecha 21 de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 3507

SEÑORES:  
PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S  
CIUDAD.

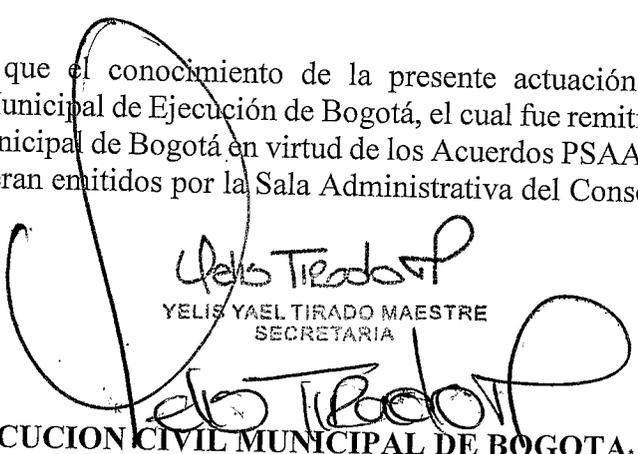
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 de  
HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 CONTRA JHON  
JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79317799 ACUMULADA DE FINANDINA  
S.A NIT: 860.051.894-6 CONTRA JOHN JAIRO CABRERA MARIN C.C.  
79317799

De conformidad con el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se da cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil Quince (2015), que dispuso **OFICIARLE** para que informe lo ocurrido y el paradero del vehículo de placas CXG-607, el cual se dejó a disposición de este Juzgado para su correspondiente secuestro y en cuya diligencia se evidencia que el automotor no se encuentra en dichas instalaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Elaborador por Lizeth Ziza

refico: Juan Camilo Santofimio  
1033768158  
28/03/16



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 3508

SEÑORES:  
FINANCORP LTDA  
CIUDAD.

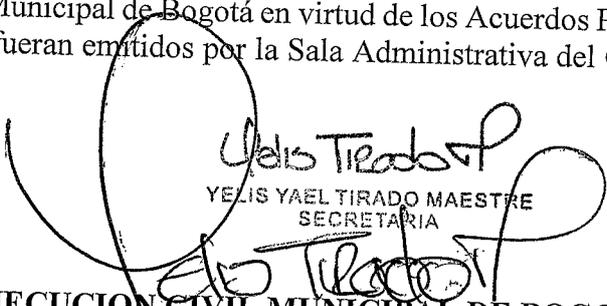
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 de  
HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 CONTRA JHON  
JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79317799 ACUMULADA DE FINANDINA  
S.A NIT: 860.051.894-6 CONTRA JOHN JAIRO CABRERA MARIN C.C.  
79317799

De conformidad con el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado **Cuarto** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se da cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil Quince (2015), que dispuso **OFICIARLE**, con el fin de que se allegue el correspondiente contrato de cesión de depósito que supuestamente se llevara a cabo e informe si el vehículo indicado se encuentra en dichas instalaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Elaborador por Lizeth Zipa

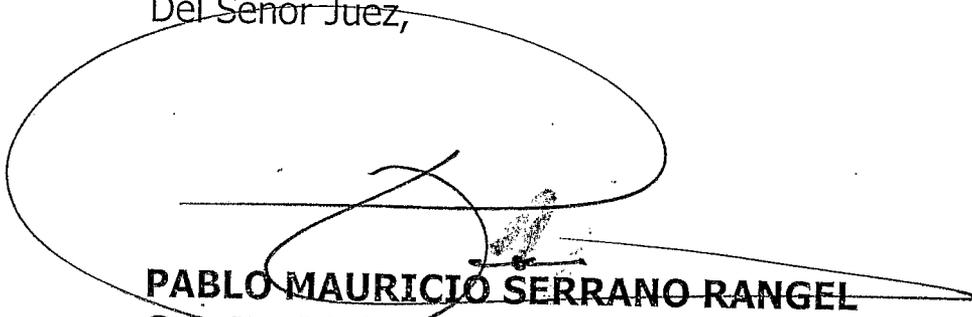
retiro: Juan Camilo Santofimio  
1033768158  
28/03/16

Señores

Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Tribunal Superior del Distrito Judicial, Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Laborales, Penales, Fiscales, Inspectores Distritales de Policía, Entidades Administrativas de Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 73.527 del C.S de la J., con la presente me permito **AUTORIZAR** a **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO**, identificado con la C.C. No. **1.033.768.158** de Bogotá, que quien por lo dispuesto en la norma procesal civil pertinente es mi Dependiente Judicial, para que revise los procesos, denuncias, comisorios y demás asuntos que cursen en sus despachos, igualmente presente memoriales, haga desgloses, retire oficios y Despachos Comisorios, efectúe peticiones respetuosas, retire demandas y todas las inherentes para el buen desempeño de sus funciones.

Del Señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. No 91.267.370 de B/manga  
T.P. No 73.527 de C.S. de la J.

<b>Notaria 8</b> <i>Del Circulo de Bogota D.C.</i>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
Ante el Notario <b>8</b> del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:	
<b>SERRANO RANGEI. PABLO MAURICIO</b>	
Identificado con: C.C. <b>91267370</b> y Tarjeta Profesional No. <b>73527</b>	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. <b>13/01/2016</b>	
vxsrrersxesx3sx4	
	
<b>WILLIAM URREA ROCHA</b> <b>NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.</b>	

